SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA Nº 593

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 25 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 3 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados financieros al 31-12-06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - Convenio de préstamo BID Nº 1.356-OC-AR. (58-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre los Estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - Convenio de préstamo BID Nº 1.356/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar, llevado a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo BID 1.345/OC AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

El Subprograma II tiene como objetivo la provisión de la infraestructura edilicia para responder a las proyecciones de demanda insatisfechas de educación media y educación general básica, como también el reemplazo de edificios con obsolescencia físico-funcional que represente riesgos para la seguridad de usuarios.

a) Tal como se expone en nota 8 "Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local" el 10/12/04 el banco comunicó por nota CAR 6.466/04 su no objeción para considerar como contrapartida local del proyecto gastos incurridos por el MPFIPyS en la construcción de escuelas de nivel inicial y educación especial por un monto global de $ 105.066.794, considerando que "…Esta inversión aunque no está directamente encuadrada en los niveles medio y polimodal, cumple con los objetivos

del presente proyecto en lo relativo al mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo en su totalidad…"

b) Conforme se señala en nota 9 "Obras en ejecución con cargo al financiamiento BID", además de las obras en nota 8 el MPFIPyS decidió comenzar procesos licitatorios en el año 2004 para la construcción de escuelas, los cuales se empezaron a abonar a partir de octubre de 2004 desde Tesorería del MPFIPyS.

La Tesorería de la Unidad Ejecutora Subprograma II (UES II) comenzó a efectuar pagos a partir del 3/1/05 a través de la cuenta corriente que recibe ingresos del préstamo BID por medio de desembolsos y del Tesoro Nacional en concepto de contrapartida local.

El 18/2/05 el banco otorgó su conformidad al financiamiento con fondos BID de la construcción de edificios escolares elegibles y que fueron licitados previos a la elegibilidad total del programa. Esta primera nota (nota CA 784/2005) comprende un total de 16 (dieciséis) obras. A partir de allí continúan no objeciones a procesos licitatorios ya efectuados o bien a proyectos ejecutivos con la consiguiente conformidad para el inicio de los procesos licitatorios de determinadas obras (notas CAR 1.966/2005; 2.488/2005; y 2.637/2005, etcétera).

El total de los contratos y pagos mencionados en notas 8 y 9 a los estados financieros, se expone en los anexos I al IV del estado de inversiones del programa.

c) De acuerdo la nota 4.642/07 remitida por la UES II a la AGN, se informa que con fecha 14/11/06 ha sido rescindido el contrato de obra pública (LPN 39/04 Construcción de una Escuela en Rosario de Lerma, Salta) debido a incumplimientos por parte de esta última (contratista) de los términos establecidos en dicho contrato (proyecto 66/2004, monto del contrato $ 2.452.979, monto pagado $ 2.078.132.

d) De la información suministrada por el proyecto y de acuerdo a lo expuesto en la nota 7: "Fondos de aporte nacional", tal como surge de lo expuesto en Conciliación del Fondo Rotatorio, se han utilizado fondos de aporte BID para cubrir inversiones de aporte local (u$s 3.665.377), más diferencia de cambio y fondo fijo por u$s 363.009 y u$s 1.952, respectivamente. Del análisis de hechos posteriores la AGN verificó que dichos fondos con fecha 9/1/07 fueron restituidos por la Tesorería General de la Nación a las cuentas del programa.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar al 31/12/06, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR de fecha 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1º/1/06 y el 31/12/OS, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Escolar, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN, señala que:

Durante el ejercicio se realizó la certificación de las solicitudes de desembolso números 7, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 (las números 8, 13, 15 y 17 corresponden a anticipos del BID al fondo rotatorio) de acuerdo con el siguiente detalle:

Solicitud	BID u$s	Local u$s	Total u$s
7	5.723.540,08	4.209,052,55	9.932.592,63
9	6.711.601,37	5.726.293,97	12.437.895,34
10	7.996.275,49	6.856.157,19	14.852,432,68
11	5.877.833,44	5.631.154,78	11.508.988,22
12	4.943.269,62	4.640.170,99	9.583.440,61
14	6.154.161,15	3.998.181,52	10.152.342,67
16 *	6.721.830,09	2.809.530,05	9.531.360,14

* Solamente u$s 5.377.464,07 correspondiente al 80% de la Solicitud N' 16 corresponden al ejercicio 2006.

Al respecto surgieron las siguientes situaciones:

A) Generales:

a) En algunos casos las órdenes de pago, correspondientes a liquidaciones de honorarios de consultores, se cancelan a través de un único cheque.

b) En la cláusula quinta del contrato de algunos consultores, figura el pago de una "…suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto de $ 300 ($ 240 + $ 60), destinada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del presente contrato". Dicha suma se abona siempre y cuando el consultor presente comprobante de pago por dichos conceptos, independientemente del importe real abonado por el consultor, los recibos que respaldan el pago pueden ser superiores o inferiores al pago efectivizado.

Asimismo, la AGN no pudo establecer que la referida cláusula se encuentre contemplada en la nor-

mativa vigente. Los valores en cuestión se detallan en las categorías de inversión 2.2 y 2.3.

c) En varios casos la fecha de emisión de la factura es anterior a la del certificado de obra que la respalda.

d) No obstante haber sido determinado algún tipo de inconsistencia en el certificado de obra por parte de algún área del programa, al momento del pago el mismo no se encuentra subsanado.

e) En algunos casos, el certificado de obra no posee confección.

f) En varios casos no se encuentra debidamente aclarada la firma del inspector de obra en el certificado de obra.

g) En algunos casos, el plazo de obra previsto en los respectivos contratos se encuentra concluido al momento de la presentación de los certificados de obra o de la medición de los trabajos que se certifican, no habiendo constancias de pedidos y aprobaciones a la ampliación de los plazos establecidos, ni, de corresponder, la aplicación de posibles sanciones.

h) En algunos casos, la fecha de medición que consta en el acta de medición difiere con la que consta en la planilla de medición y en el certificado de obra.

i) En algunos casos no consta la firma del responsable de la Unidad Provincial en los certificados de obra.

j) En varios casos la recepción provisoria de la obra se efectúa con antelación al período certificado.

k) En varios casos la solicitud de redeterminación de precios que debe ser elevada por las empresas, posee fechas de recepción o emisión posterior a la de firma del respectivo convenio de adhesión para la tramitación de la adecuación provisoria de precios suscrito entre los contratistas y la UES II.

B) Respecto a las situaciones particulares de cada solicitud de desembolso, se detallan en el memorando de la AGN dirigido a la dirección.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" A) *b)*, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueran emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.345/OCAR BID del 20/11/03 y su contrato modificatorio 1 de fecha 22/6/04.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06.

Consultores

La AGN verificó el cumplimiento del decreto 1.184/01 en lo que respecta a la escala remunerativa. Sin embargo, en la cláusula 5ª del contrato de locación de servicio suscrito por los consultores, se establece el pago de una "suma fija, mensual, no reintegrable y por todo concepto de $ 300, destinados a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del contrato".

Respecto del alcance del decreto 1.184/01, surgen las siguientes consideraciones:

Cláusula 3ª: "…la escala retributiva obrante en el anexo 3 del decreto 1.184/01, será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra…".

Cláusula 5ª: "…E1 concepto sería equivalente a una compensación de los gastos efectivamente realizados por el profesional (hasta la suma de $ 300), por lo que éste debería demostrar que la ha invertido con ese destino". Para percibir la suma mencionada, cada consultor presenta comprobantes de pago por montos que no siempre son coincidentes con dicho importe. La AGN verificó las siguientes cuestiones:

– La documentación presentada es por un monto inferior a $ 300.

– De la documentación respaldatoria de los pagos (órdenes de pago) presentada no surge claramente la identificación del beneficiario (consultor).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las erogaciones canalizadas por el proyecto.

Observaciones del ejercicio

Obras

1. En algunos casos la AGN observó que la certificación de los trabajos realizados se efectuó con considerable atraso respecto al período que se certifica.

2. Del total de 433 obras ejecutadas durante el ejercicio 2006, 30 finalizaron dentro del plazo previsto, mientras que 207 obras se encuentran dentro del plazo contractual previsto originalmente de ejecución, las restantes 194 obras registran desvíos en los plazos originales (s/contrato) de realización.

3. De las obras citadas con problemas de desvíos en su ejecución, según la muestra analizada por la AGN, la auditoría observa las siguientes situaciones:

a) Sobre los atrasos registrados en la ejecución de las tareas, en ningún caso pudo comprobar que el proyecto haya aplicado alguna de las penalidades previstas en los pliegos de bases y condiciones.

b) La AGN detectó que el otorgamiento de las ampliaciones de plazo para la finalización de las obras se efectuó en forma extemporánea.

c) En la ejecución del proyecto 06-089, luego de seis meses de inicio de los trabajos, la AGN observa que la obra ha registrado tan solo un avance del 7,51 % (plazo de ejecución 12 meses). Asimismo, desde el mes de enero 2007 dicha obra se encuentra paralizada, no habiendo obtenido de los antecedentes suministrados, documentación que dé cuenta de que el programa haya tomado algún tipo de medida con el fin de revertir la mencionada situación.

d) Idéntica situación se presenta respecto a la ejecución del proyecto 06-099.

e) De los antecedentes suministrados respecto al proyecto 06-027 y 06-028, la AGN no obtuvo documentación que respalde el otorgamiento a la ampliación de plazo otorgado dentro del período comprendido entre el 23/1/06 y 31/5/06, no obstante constató que los pagos dentro de ese período fueron realizados.

La AGN recomienda profundizar los controles respecto al monitoreo de las obras en ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes conforme las previsiones contractuales y dispuestas en los respectivos pliegos de bases y condiciones.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios OV-70/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa del Sistema Educativo - Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar - convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes de Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 58-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Imprenta del Congreso de la Nación